



Club Tenis Gijón  
LA RINCONADA - SOMIO  
GIJON

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA  
ENTRE EL CLUB TENIS GIJON  
Y EL

CLUB DE TENIS CASTRO URDIALES

DON JOSE ANGEL DE MARTINO TENAS....., Presidente del Club Tenis Gijón y  
DON ....., Presidente del **CLUB DE TENIS CASTRO URDIALES**

acuerdan establecer este Convenio con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.º — Los socios del **Club Tenis Gijón** que se hallen en tránsito en CASTRO URDIALES..... por tiempo inferior a un mes, serán socios correspondientes del **CLUB DE TENIS CASTRO URDTA**
- 2.º — Los socios del **CLUB DE TENIS CASTRO URDIALES** que se hallen en tránsito en Gijón,, por tiempo inferior a un mes, serán socios correspondientes del **Club Tenis Gijón**.
- 3.º — Los socios correspondientes no tendrán derecho de asistencia a Juntas, pero en todo lo demás gozarán de iguales ventajas que los socios activos del Club en el que correspondan, pudiendo utilizar las pistas y concurrir a las reuniones y fiestas, etc., en idénticas condiciones que estos últimos.
- 4.º — Los socios del **Club Tenis Gijón** o del **CLUB DE TENIS CASTRO URDIALES**....., que deseen hacer uso de este Convenio, habrán de solicitar de la Secretaría del Club respectivo la correspondiente tarjeta de socio y demostrar documentalmente su calidad de socio titular del otro Club.
- 5.º — Si después de transcurrido el mes, la estancia accidental del socio se prolongase, dicho socio habrá de pagar, por el tiempo que dure la prórroga, la cuota o cuotas que le correspondería si no existiese este Convenio de reciprocidad, quedando únicamente dispensado del pago de la cuota de entrada.
- 6.º — Para mayor conocimiento, se especifica nuevamente que los socios que tuviesen establecida residencia fija en las dos poblaciones de Gijón y CASTRO URDIALES....., o dentro del término de las dos provincias, no podrán hacer uso del derecho regulado en los artículos anteriores.
- 7.º — Este convenio entrará en vigor el día 1 de Octubre..... de 1988... y se entenderá prorrogado mientras uno de los Clubs firmantes no avise al otro su renuncia en el término de seis meses de anticipación.

En Gijón, a 23 de Septiembre..... de 1988.....

En CASTRO-URDIALES a 27 de DICIEMBRE..... de 1988.....

El Presidente del  
**CLUB TENIS GIJON**

El Presidente del

